



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0643 -2019-GAD-I

**ING. ANDREA SCACCO CARRASCO
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON IBARRA**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución
- QUE**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados
- QUE**, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”
- QUE**, el Artículo 59 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- QUE**, el literal b) del Artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Alcalde o alcaldesa le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;



- QUE**, el Artículo 360 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD dispone: “*Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*”.
- QUE**, el Artículo 360 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD determina, que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.
Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.
- QUE**, el literal c) del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como deber de los servidores públicos, cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
- QUE**, el Artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que la jornada de trabajo en las instituciones públicas será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;
- QUE**, frente a la paralización de algunos gremios de transportistas de servicio público en el cantón y con la finalidad de precautelar la seguridad y movilidad de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra al momento de retornar a sus domicilios luego de la jornada laboral;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,


RESUELVE:


- Artículo 1.** Disponer a las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, laboren en jornada única sin hacer uso de los noventa minutos destinados para la alimentación; por lo que, la jornada de trabajo del día jueves 03 de Octubre del 2019 será de 08h00 hasta las 16h00, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 24 de su Reglamento General; y más normativa pertinente dispuesta en el Código del Trabajo.



- Artículo 2.** De la ejecución de este instrumento encárguese a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano, quienes serán los responsables de garantizar la no interrupción en la prestación de servicios municipales.
- Artículo 3.** La Dirección de Tecnologías de la información procederá a publicar la presente resolución en la página web institucional.
- Artículo 4.** Las empresas Públicas Municipales podrán acogerse a este instrumento de considerarlo necesario, por tanto, deberán instrumentar en derecho las disposiciones que correspondan para que los servicios que prestan no se suspendan.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de San Miguel de Ibarra, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Ing. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL
DE IBARRA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA
SECRETARÍA GENERAL**

La Resolución Administrativa Nro. 643-2019-GAD-I fue suscrita el 03 de octubre del año 2019 por la señora Ing. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra e ingresada a la Secretaría General el día 03 de octubre de 2019 para su notificación y archivo.- **LO CERTIFICO.**-
Ibarra, 03 de octubre de 2019


Ab. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

